

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 083 RAD. 2019-0792
Santiago de Cali, Febrero Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquidense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Agencias en Derecho | \$7.000.000 |
| Envío Comunicación Art. 291 CGP | \$28.890 |
| Total | \$7.028.890 |

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto remite a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **017** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **08-02-2021**

El secretario. 

Eduardo Alberto Vásquez Martínez